Yo, Claudia Bustamante Dávila, con cedula de ciudadanía No. 1715829832, conocedora del idioma ingles y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, conforme lo faculta la ley, procedo a traducir al idioma español, en (3) fojas útiles un poder especial de la compañía ANGLO AMERICAN EXPLORATION OVERSEAS HOLDINGS LIMITED, con su respectiva apostilla, y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenida de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Claudia BD.

Claudia Bustamante Dávila
C.C 1715829832

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-001-000036090

20181701032D01250

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701032D01250

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA , comparece(n) CLAUDIA BUSTAMANTE DAVILA portador(a) de CÉDULA 1715829832 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 5 DE OCTUBRE DEL 2018, (14:41).

Claudia BD.

CLAUDIA BUSTAMANTE DAVILA
CÉDULA: 1715829832

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Notaria 32

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171582983-2
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE DAVILA CLAUDIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA LEDESMA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-15

Claudia BD.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
REGISTRO PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
171582983-2 002 - 0045
BUSTAMANTE DAVILA CLAUDIA
PICHINCHA QUITO
PIFO
1 Multa: 38.60 Cont.Rep. 0 Tot.USD: 38.60
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5726829 27/06/2018 11:05:27

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
01250
36040
Quito, 5 - 10 - 2018
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 32

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Claudia BD.

Número único de identificación: 1715829832

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE DAVILA CLAUDIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO

Nombres de la madre: DAVILA LEDESMA CECILIA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-162-00658

189-162-00658

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

No. 439/2018
No. 122034

ANGLO AMERICAN EXPLORATION OVERSEAS HOLDINGS LIMITED
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

In the City of London, on the second day of the month of October, Two thousand and eighteen, appeared before me **ANDREW NICHOLAS ROBINSON**, Notary Public residing and practising in the City of London, England, appeared **DOUGLAS SMAILES** in his declared capacity as Director of **ANGLO AMERICAN EXPLORATION OVERSEAS HOLDINGS LIMITED**, a company duly incorporated under the laws of Jersey (hereinafter "the Company").
Mr Smailes whose general data are specified in the preceding paragraph, in the name and representation of the Company grants a Special Power in favour of **Patricia Ximena Cabezas Quiroz**, Ecuadorian, of civil status married, with identification card No. 1704781416, **and/or Galo Andrés Sánchez Araque**, Ecuadorian, of civil status single, with identification card No. 1719291781 (hereinafter "The Attorneys") as its true and legitimate attorney in fact, so that in its name and representation they may carry out any and all acts in the name of the Company, including filing lawsuits, answering complaints and complying with the respective obligations, pursuant to Article 6 of the Companies Act of Ecuador.
This Special Power of Attorney provides The Attorneys sufficient faculties as required and allowed by Ecuadorian Law, to represent the Company, within Ecuadorian territory, in the following matters:

1. File and answer claims and comply with the respective obligations in accordance with article 6 of the Law of Companies of Ecuador or any other pertinent legal provision;
2. To appear at any and all General Shareholders' Meetings on behalf of the Company and to vote in accordance with the instructions of the Company.
3. To appoint directors for an Ecuadorian Company in which the Company will be shareholder, by voting at the General Shareholders Meeting of the Ecuadorian Company.
4. Execute as transferee any share transference documents and notifications.

All faculties described above will require a written authorization from the Company, which may be granted by email.
The Attorney shall have no powers beyond those expressly set forth herein and in particular the Attorney shall have no power to open operate and keep a banking account or accounts or draw, sign or endorse cheques in the name of or on behalf of the Company nor shall the Attorney have power to acknowledge or create indebtedness give any guarantee or security enter into any loan arrangement or otherwise pledge to any person or persons (including firms, bodies corporate, unincorporated associations or authorities) the credit or assets of the Company including but not limited to borrowing monies charging the assets of the Company or obtaining loans.
Unless revoked earlier, this power of attorney shall be effective for a period of 12 months from the date hereof. The Company may at any time during the period of this power of attorney revoke this power of attorney but all acts and thing lawfully done by the Attorney in Ecuadorian territory in accordance with and in pursuance of this power of attorney shall be as valid as if the power of attorney had not been revoked.
By means of this power of attorney, the Company ratifies all that which the Attorney legitimately performs or does, has made or caused to be done by virtue of this power of attorney or may have

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

done legitimately before the granting of this power of attorney for the purposes contemplated herein.

This power of attorney shall be governed in all its aspects, including its granting, interpretation, termination and performance by the laws of the Republic of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of power of attorney has been executed and delivered as a deed on 2nd October 2018.

By Anglo American Exploration Overseas Holdings Limited

D Smailes
.....
Mr. Douglas Smailes
Director

.....
Mr. Andrew Nicholas Robinson
Notary Public of the City of London, England

DE PINNA LLP
35 PICCADILLY
LONDON
W1J 0LJ
SCRIVENER NOTARIES

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Andrew Nicholas Robinson		
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public		
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public		
Certified Attesté / Certificado			
5. at á / en	London	6. the le / el día	03 October 2018
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs		
8. Number sous no / bajo el numero	APO-1114210		
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre	FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON	10. Signature Signature Firma	J. Crook

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

No. 439/2018

No. 122034

ANGLO AMERICAN EXPLORATION OVERSEAS HOLDINGS LIMITED

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Londres, en el día 2 de octubre del dos mil dieciocho, comparece ante mi **ANDREW NICHOLAS ROBINSON**, notario público, residiendo y practicando en Londres, Inglaterra, compareció **DOUGLAS SMAILES** en su calidad de Director de **ANGLO AMERICAN EXPLORATION OVERSEAS HOLDINGS**, una compañía debidamente constituida conforme a las leyes de Jersey (en adelante "la Compañía").

El Sr. Smailes cuyos datos generales se especifican en el párrafo anterior, en nombre y representación de La Compañía concede un Poder Especial a favor de **Patricia Ximena Cabezas Quiroz**, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía No. 1704781416, y/o **Galo Andrés Sánchez Araque**, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 1719291781 (en adelante "los Abogados") como su verdadero y legítimo apoderado de hecho, para que en su nombre y representación, lleve a cabo todos y cada uno de los actos en nombre de la Compañía, incluyendo la presentación de demandas, la contestación a las demandas y el cumplimiento de las respectivas obligaciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Este Poder Especial otorga a los Abogados facultades suficientes, según lo requiere y permite la ley ecuatoriana, para representar a la Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos:

1. Presentar y responder a las demandas y cumplir con las obligaciones respectivas de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal pertinente.
2. Comparecer en todas y cada una de las Juntas Generales de Accionistas en nombre de la Compañía y votar de acuerdo con las instrucciones de la Compañía.
3. Nombrar directores para una compañía ecuatoriana de la cual la Compañía será accionista, mediante votación en la Junta General de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana.
4. Ejecutar como cesionario cualquier documento de transferencia de acciones y notificaciones.

Todas las facultades descritas anteriormente requerirán una autorización escrita de la Compañía, la cual podrá ser otorgada por correo electrónico.

Los Abogados no tendrán poderes más allá de los expresamente establecidos en este documento y, en particular, los Abogados no tendrán poder para abrir, operar y mantener una cuenta o cuentas bancarias o girar, firmar o endosar cheques a nombre de o en nombre de la Compañía. Tampoco tendrán poder para reconocer o crear deuda, dar ninguna garantía o seguridad para entrar en cualquier acuerdo de préstamo o de otra manera prometer a cualquier persona o personas (incluyendo firmas, entidades corporativas, asociaciones no incorporadas o autoridades) el crédito

o activos de la Compañía, incluyendo pero no limitado a dinero prestado cargando los activos de la Compañía u obteniendo préstamos.

A menos que sea revocado antes, este poder será efectivo por un período de 12 meses a partir de la fecha de este documento. La Compañía podrá revocar este poder en cualquier momento durante el período de vigencia del mismo, pero todos los actos y actos que legalmente realice en territorio ecuatoriano de acuerdo y en cumplimiento de este poder serán tan válidos como si el poder no hubiera sido revocado.

Por medio de este poder, la Compañía ratifica todo lo que el Abogado legítimamente realice o haga, ha realizado o delegado realizar en virtud de este poder o puede haber realizado legítimamente antes del otorgamiento de este poder para los fines aquí contemplados.

Este poder se regirá en todos sus aspectos, incluyendo su otorgamiento, interpretación, extinción y ejecución por las leyes de la República del Ecuador.

EN FE DE LO CUAL, este otorgamiento de poder ha sido ejecutado y entregado en forma de escritura el 2 de octubre de 2018.

Por Anglo American Exploration Overseas Holdings Limited

.....
Sr. Douglas Smailes
Director

.....

Sr. Andrew Nicholas Robinson

Notario public de la ciudad de Londres, Inglaterra.

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

APOSTILLA (Convención de La Haya del 5 de ctubre de 1961)	
1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Este documento público	
2. Ha sido firmado por	Andrew Nicholas Robinson
3. Actuando en condición de	Notario Público
4. Porta el sello de	dicho Notario Público
CERTIFICADO	
5. En Londres	**6. el** 03 de octubre de 2018
7. Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad	
8. No.	APO-1114210
9. Sello/Estampilla: *[OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE LA MANCOMUNIDAD – LONDRES]*	10. Firma: J. Crook [Firma Ilegible]

Esta apostilla no será usada en el Reino Unido, y solamente confirma la autenticidad de la firma o sello del documento público del Reino Unido que se encuentra adjunto. Tampoco confirma la autenticidad del documento subyacente. Las apostillas anexas a documentos que han sido fotocopiados y certificados en el Reino Unido únicamente confirman la firma del funcionario público del Reino Unido que realizó la certificación. No autentican de ninguna manera la firma que aparece en el documento original ni el contenido del documento original.

Si este documento fuera a ser usado en un país que no pertenece a la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá presentarse en la sección consular de la misión que representa a dicho país.

Para verificar esta apostilla, consulte www.verifyapostille.service.gov.uk

[illegible] DEL CANTON QUITO
01250
36090
Dato 5-10-2018
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA